



PODER JUDICIAL

DIRECCION GENERAL DE LA COMISION DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONTRATO PEDIDO
NO. 185 /2017
FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2017

REFERENTE AL RUBRO DE: LIMPIEZA
CORRESPONDIENTE AL MES DE: AGOSTO
ADJUDICACION: POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, POR COMITE DE 23 DE AGOSTO DE 2017
GARANTIA: NO APLICA

OBJETO DEL CONTRATO
PROVEEDOR: HEBERTO LEAL VEGA (COMERCIALIZADORA LEMAR)

CONTRATANTE: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA
DOMICILIO: CALLE 5 ORIENTE No.9, COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72000.

ENTREGA EN: ALMACEN GENERAL, UBICADO EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI (PERIFERICO ECOLOGICO ARCOS SUR S/N SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.)

RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE: LUIS LOPEZ HERRERA
PLAZO DE ENTREGA: 31/08/2017

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO U.	IMPORTE
48	PZAS	INSECTICIDA 191GR/250ML	BAYGON, RAID	25.10	1204.80
44	PZAS	LIQUIDO QUITASARRO 1 L	S/M	10.50	462.00
26	PZAS	PAPEL HIGIENICO C/4PZS.	PETALO	12.10	314.60
SUBTOTAL					\$ 1,981.40
IVA					\$ 317.02
Total					\$ 2,298.42

IMPORTE CON LETRA: (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.)

CONTRATANTE
MAESTRA MATILDE TERESITA HENRY GOMEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISION DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

PROVEEDOR
HEBERTO LEAL VEGA (COMERCIALIZADORA LEMAR)

Suficiencia Presupuestal:
Memorandum DPR/614/2017

El presente contrato se celebra en virtud de la convocatoria a licitación pública número 185/2017 emitida por el Comité de 23 de Agosto de 2017, con el objeto de adquirir los materiales y suministros necesarios para el mantenimiento y limpieza de las dependencias de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.

El proveedor, HEBERTO LEAL VEGA (COMERCIALIZADORA LEMAR), ha sido adjudicatario de este contrato por haber presentado la oferta más económica y cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

El presente contrato tiene un monto total de \$ 2,298.42 (dos mil doscientos noventa y ocho pesos 42/100 m.n.), el cual se pagará en un solo pago al momento de la entrega de los materiales y suministros.

El proveedor se compromete a entregar los materiales y suministros en el plazo y lugar establecidos en el presente contrato, así como a garantizar la calidad de los mismos.

El presente contrato se celebró en la ciudad de Puebla, Puebla, a los 24 días del mes de Agosto del año 2017.

MAESTRA MATILDE TERESITA HENRY GOMEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISION DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

HEBERTO LEAL VEGA
COMERCIALIZADORA LEMAR

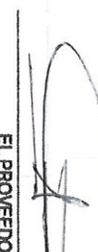
CONTRATO PEDIDO
CONDICIONES CONTRACTUALES

1. EL PROVEEDOR se obliga por sí mismo, o en su caso a través de quien legalmente lo represente, a contraer las obligaciones derivadas del presente contrato.
2. EL PROVEEDOR se compromete a presentar original y copia simple de los documentos con los que acredita la personalidad con la que se ostenta en el presente acto.
3. EL PROVEEDOR deberá facturar a nombre de Gobierno del Estado de Puebla. Con Registro Federal de Contribuyentes GEE865101156, Domicilio: 5 Oriente número 9, Colonia Centro C. P. 72000, Puebla, Puebla.
4. EL PROVEEDOR hará entrega de los bienes descritos en la caratula del presente, mismos que son el objeto de este Contrato, en el domicilio, fecha y lugar señalada en la caratula del presente Instrumento legal, cumpliendo estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables para su realización. Todos los gastos de transporte del objeto del presente Contrato correrán a cargo de EL PROVEEDOR.
5. EL PROVEEDOR embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el traslado al lugar de destino final indicado en la caratula de este contrato, adoptando las medidas de seguridad que estime necesarias, en el entendido de que de no hacerlo, todo daño, alteración, etcétera, que sufran los mismos en el traslado, correrán por su cuenta. Será indispensable que los bienes sean presentados debidamente empacados para su adecuado manejo y conservación.
6. EL PROVEEDOR deberá suministrar los bienes de conformidad con el presente Contrato, ajustándose estrictamente a las especificaciones que se establecen en la descripción de la Caratula de este Contrato.
7. EL CONTRATANTE facilitará al responsable de la recepción de los bienes señalados en la caratula del presente instrumento legal, para inspección y en su caso prueba de los bienes objeto del presente contrato.
8. En caso de que los bienes inspeccionados o probados no se ajustan a las especificaciones, EL CONTRATANTE podrá rechazarlos y el PROVEEDOR deberá, sin cargo a EL CONTRATANTE, hacerles las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones señaladas en la caratula del presente contrato, circunstancia que no lo exime de las sanciones que pudieran ser aplicables.
9. EL PROVEEDOR comunicará de inmediato y por escrito sobre cualquier anomalía que se presente, en cuanto imprima o dificulte el cumplimiento del objeto de este Contrato; así como de cualquier circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño, o perjuicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, además de cualquier cambio de representantes, domicilio, números telefónicos, fax, correo electrónico o similares.
10. EL PROVEEDOR es y será el único responsable de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad Industrial, de marcas y patentes.
11. EL PROVEEDOR no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o jurídicas, en todo o en parte, los derechos para la realización del objeto derivado del presente Contrato.
12. EL PROVEEDOR no deberá divulgar por ningún medio, la información, datos y resultados obtenidos con motivo del presente Contrato.
13. EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los bienes materia del presente Contrato, será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR se obliga de la misma forma a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten o se deriven de la presentación o entrega de los bienes objeto del presente Contrato.
14. GARANTIA DE CALIDAD. - EL PROVEEDOR garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, e incorporan todas las mejores recienias en cuanto a diseño y materiales, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la caratula del presente instrumento legal. De igual manera EL PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados que se puedan manifestar durante su uso.
15. En caso de que sea aplicable EL PROVEEDOR se obliga a entregar la garantía descrita en el apartado que para este efecto se señala en la caratula del presente contrato, en el Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado, quien la tendrá en custodia por el término que se señala en la garantía presentada y la caratula del presente instrumento.
16. EL PROVEEDOR se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que, por incumplimiento, negligencia de su parte, o vicios ocultos que se lleguen a causar, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de sus obligaciones y/o la indemnización o sanciones que correspondan.
17. PENA CONVENCIONAL. - A discreción de EL CONTRATANTE se podrá aplicar una pena convencional del 5% sobre los montos que dejen pagarse por cada orden de compra emitida en función de los bienes o servicios que se entreguen o presenten con retraso. Esta sanción se establecerá por las siguientes causas:
 - a) Exista atraso en la entrega de los bienes o servicios.
 - b) Entregue bienes de diferentes características.
 - c) Entregue bienes de calidad inferior a la pactada.
 - d) No entregue la totalidad de lo pactado en este contrato

La Pena Convencional será deducida del importe pactado en la caratula de este contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR acepta la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizarán condonaciones cuando las causas imputables a EL PROVEEDOR.

18. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, EL PROVEEDOR se viera en una situación que implique el surto oportuno de los bienes notificará de inmediato a EL CONTRATANTE, por escrito, la demora, su duración posible y su(s) causa EL CONTRATANTE, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo del suministro.
19. Se podrá rescindir administrativamente el Contrato sin que medie intervención judicial, cuando EL PROVEEDOR incurra las obligaciones derivadas del mismo, tales como:
 - a) No cumpla con el suministro o entrega de los bienes en las fechas convenidas.
 - b) Presente los materiales con defectos o de manera negligente, con culpa, o no se sujete a las especificaciones técnicas.
 - c) No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente el suministro o incumpla con lo establecido en las causas imputables a él mismo.
 - d) No otorgue la información que se le solicite con relación a los bienes objeto de este Contrato, o al avance e entrega(s) de los mismos.
 - e) Si falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.
20. El contratante podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general en el momento, haciendo saber a EL PROVEEDOR mediante simple escrito.
21. FORMA Y LUGAR DE PAGO:
 - a) En moneda nacional.
 - b) Deberá presentar la factura debidamente sellada y firmada por la unidad administrativa solicitante, en el Departamento de Adquisiciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla para su autorización.
 - c) El pago se realizará en la Dirección de Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.
 - d) El presente Contrato, entrará en vigor al día de su firma y hasta la fecha de la entrega total de los bienes objeto del mismo.
 - e) En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen expresamente desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado de conformidad, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, en la fecha que se señala en la caratula del presente contrato.


EL PROVEEDOR

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA	HEBERTO LEAL VEGA
R.F.C.	(COMERCIALIZADORA LEMAR)
DOMICILIO:	LEMAH00321A99
IDENTIFICACION OFICIAL	AV. 87 B ORIENTE, NÚMERO 1871, COL. GRANJAS DE SAN SIDRO
Constancia de inscripción al Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Puebla	1559076582160
Folio.	